

CONSTANCIA SECRETARIAL. Agosto 20 de 2020. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinte de agosto de dos mil veinte

Interlocutorio: 782
Rad. Juzgado: 2020-00273

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda EJECUTIVA, promovida por la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS "COOPROCAL", representada legalmente por Leonidas Londoño Granada, en contra de WILLIAM AUGUSTO RUIZ RUIZ y JAIME DE JESÚS RUIZ TAPIAS.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

No se aportó la dirección de correo electrónico para la notificación de los demandados, siendo éste requisito indispensable al momento presentarse la demanda, conforme lo dispone el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, que dice:

Artículo 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deber ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.

...”.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA promovida por la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS "COOPROCAL", representada legalmente por Leonidas Londoño Granada, en contra de WILLIAM AUGUSTO RUIZ RUIZ y JAIME DE JESÚS RUIZ TAPIAS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería judicial al abogado MAURICIO SUÁREZ PATIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.072.245 y T.P. 248.110 del C.S.J., para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 71 Del 21/08/2020</p> <p>SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria</p>
--